MODIFICATORIO DE PRORROGA N°3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°398 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT. 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LINA MARCELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.222.229, en su condición de Secretaria General encargada mediante resolución 0150 del 05 de abril de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de otro lado, **MEDÓFILO MEDINA PINEDA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 17.109.394 mayor de edad y vecino de esta ciudad quien actúa en nombre del **INSTITUTO CARO Y CUERVO** con NIT 899.999.096-6 en su calidad de Director General según Decreto 2376 del 02 de diciembre de 2022 y posesionado en el cargo según acta de posesión 029 del 13 de enero de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente modificatorio y que en adelante se denominará **EL INSTITUTO,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio de prorroga **No.3** al Contrato Interadministrativo N°398 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO,** suscribieron el Contrato Interadministrativo N°398 de 2022 cuyo objeto consiste en: ***"El instituto Caro y Cuervo se compromete para con el Ministerio a Publicar productos editoriales sobre la historia y el Patrimonio Cultural."*** **TERCERA:** Que de conformidad con la cláusula SEXTA del contrato el plazo inicial del mismo se pactó **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se cumplieron el 1 de febrero de 2022, fecha de inicio del contrato. **CUARTA:** Que el 29 de noviembre de 2022, se suscribió la prórroga N°1 mediante la cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 20 de diciembre de 2022. **QUINTA:** Que el 19 de diciembre de 2022, se suscribió la prórroga N°2, hasta el 15 de abril de 2023, encontrándose vigente hasta la fecha. **SEXTA:** Que de conformidad con la cláusula CUARTA "VALOR" el contrato tiene un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($164,031.300**) incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL INSTITUTO para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar**. SEPTIMA:** Que **MARCELA CRISTINA CUÉLLAR SÁNCHEZ Directora de Patrimonio y Memoria** del Ministerio en su calidad de supervisora del Contrato Interadministrativo N°398 de 2022**,** mediante oficio del 04 de abril de 2023 con radicado MC00793I2023 solicitó adelantar modificatorio No.3 al precitado contrato justificándolo en los siguientes términos: *"El objeto del Convenio se definió con el fin de que las publicaciones se realicen mediante las técnicas de los oficios tradicionales de publicación de la Imprenta Patriótica, única en el país en utilizar las técnicas y los equipos correspondientes, así como las personas que tienen los conocimientos de todos los oficios asociados a la imprenta tradicional. El 03 de abril el Instituto Caro y*

MODIFICATORIO DE PRORROGA N°3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°398 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

Cuervo solicitó la prórroga del contrato así: "En el contexto del Contrato interadministrativo No. 398 de 2022 celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Instituto Caro y Cuervo para "Publicar productos editoriales sobre el Patrimonio Cultural de la nación", nos permitimos informar que nos encontramos en el proceso de aprobación de la corrección de estilo del libro "Bicentenario de las relaciones entre Colombia y EE. UU." de los capítulos que cuentan con la cesión de derechos de autor al día. Sin embargo, como es de su conocimiento, las actividades habituales de la planta del Instituto se han visto seriamente afectadas por el proceso de transición que ha tenido lugar desde el mes de enero a la fecha. En estos meses, se ha llevado a cabo la posesión en distintas áreas de aproximadamente 79 nuevos funcionarios que aprobaron el concurso de méritos Nación 3 y la desvinculación voluntaria de algunas personas que se están reubicando en distintas empresas, por lo cual han quedado en vacancia algunos cargos mientras se concreta la posesión. Esto ha tenido repercusiones en el proceso de capacitación de los nuevos miembros del equipo. El diseño del proceso de selección de funcionarios de la Imprenta Patriótica valoró la tenencia de perfiles que no necesariamente comprendían la particularidad de oficios patrimoniales en artes gráficas que se desarrollan en nuestra imprenta, con lo cual los nuevos funcionarios requieren un proceso de capacitación específico en los oficios. Como consecuencia, estamos atravesando afectaciones de fuerza mayor en la configuración de algunas de las áreas de producción en prensa. Desde la Institución, se están implementado las estrategias necesarias para cumplir satisfactoriamente con el objetivo del convenio. Actualmente, estamos preparando las propuestas de diseño de cajas tipográficas del libro por capítulos y anticipando el derrotero de páginas de la obra para hacer más fluido el proceso de armada para el ingreso a máquinas. Por lo anterior, y una vez revaluados los tiempos de producción del trabajo, solicito de manera respetuosa que se estudie la viabilidad de prorrogar la vigencia del contrato hasta el próximo 28 de julio de 2023.". ***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN A LOS COMENTARIOS DE CODES EN SU SOLICITUD DE MODIFICACION: CONCEPTO DE LA SUPERVISORA:*** Una vez revisada la solicitud del Instituto, la **supervisora** considera **VIABLE, PERTINENTE Y NECESARIA** la solicitud de prórroga del contrato, del contratista basados en los siguientes argumentos: La Dirección de Patrimonio y Memoria comprende lo indicado por el Instituto de que el proceso de transición del recurso humano que ha tenido el Instituto afecta los tiempos para cumplir con el objeto del contrato en los tiempos previstos el año pasado. Uno de los propósitos del contrato es la preservación de las técnicas tradicionales de publicación que sólo tiene la Imprenta Patriótica ya que en sí mismas, constituyen patrimonio cultural, así como los oficios asociados a las mismas, lo cual implica que el factor de la mano de obra disponible, calificada y en las condiciones necesarias, sea fundamental para el objeto del contrato. La prórroga del contrato no afectará la calidad de los productos esperados, sino que, por el contrario, garantizará el tiempo que requiere este tipo de procesos y su dependencia de la disponibilidad de los conocedores y las habilidades especiales que se requieren para la actividad. ***CONCLUSIÓN GENERAL A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:*** *Así las cosas, la* ***SUPERVISORA,*** *considera* ***VIABLE, PERTINENTE Y NECESARIA*** *la solicitud del*

MODIFICATORIO DE PRORROGA N°3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°398 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

Instituto Caro y Cuervo de prórroga al Contrato 398 de 2022, de acuerdo a las consideraciones anteriores. ***Concepto Técnico supervisión.*** *Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Instituto Caro y Cuervo y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la supervisora: Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, encuentra procedente la prórroga, donde las razones fueron verificadas y validadas, la cual avala la prórroga del contrato 398 de 2022."* **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por el supervisor del contrato se considera viable la suscripción del modificatorio. **NOVENA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio de prórroga **Nro.3** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del contrato establecido en la cláusula **SEXTA "DURACION"** hasta **EL VENTIOCHO (28) DE JULIO DE 2023**. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio de prorroga se perfecciona con su suscripción. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna. **PARAGRAFO:** La presente prórroga no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: **Edgar Genaldo Hernandez Romero**. Coordinador (e) Grupo Contratos y Convenios.
Proyectó: **Daniel Libardo Chilatra Sanchez**. Abogado Contratista Grupo Contratos y Convenios.

